INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Gestión Contractual

MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO 0145-SG-2023

OBJETO: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - LOTES 1, 2 Y 6.".***

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo expuesto en la solicitud de modificación contractual y con fundamento en elartículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la procedencia de la celebración de acuerdos entre las partes tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales,estando facultados para aclararlos y modificarlos;

En consideración a los documentos soporte y justificación de la modificación se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Prorrogar en plazo de ejecución del contrato, cuya fecha se verá reflejada en el ítem *"Información General"* del Contrato Electrónico.

SEGUNDO: Modificar el numeral 2.4.6 *"Obligaciones del Contratista",* del Estudio Previo en el sentido de incluir los numerales 2.4..6.7, el cual quedará de la siguiente manera:

"2.4.6.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL LOTE 1 ITEM 52:

Aceptar la entrega del lote 1 item 52: Mevinfos, 100 µg/mL en acetonitrilo, PESTANAL, tipo 33765 o 11-101-8718 o su equivalente en presentación de Ampolla x 1mL, correspondiente a la marca Dr. EHRENSTORFER, referencia DRE-XA15220000AL."

TERCERO: Se requiere que el CONTRATISTA allegue los certificados de modificación a la póliza de Cumplimiento acorde a la presente MODIFICACIÓN, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarlos para aprobación por parte del Instituto.

CUARTO: Es entendido que todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato 0145-SG-2023, que no fueron objeto de modificación en el presente documento y en la Solicitud de Modificación, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

QUINTO: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.